

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO, DE BRINDAR SEGURIDAD A LAS PERSONAS
QUE RETIRAN SUMAS CONSIDERABLES DE DINERO, TANTO EN BANCOS
COMO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS, VULNERA DERECHO A LA VIDA, AL
REGISTRARSE ALTO ÍNDICE DE MUERTES EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS**

LESTER DANILO CARRERA DÍAZ

GUATEMALA, JULIO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO, DE BRINDAR SEGURIDAD A LAS PERSONAS
QUE RETIRAN SUMAS CONSIDERABLES DE DINERO, TANTO EN BANCOS
COMO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS, VULNERA DERECHO A LA VIDA, AL
REGISTRARSE ALTO ÍNDICE DE MUERTES EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

LESTER DANILO CARRERA DÍAZ

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, julio de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Vacante	
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Lic.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



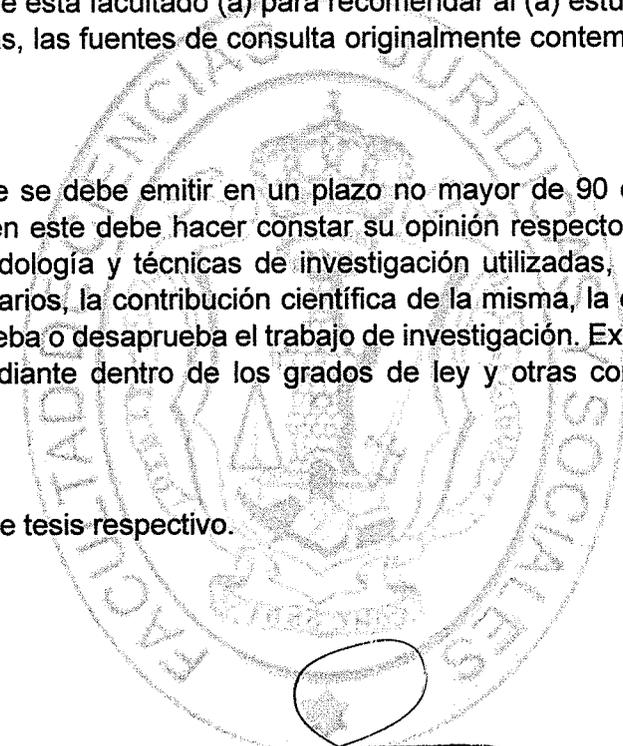
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 14 de octubre de 2022.

Atentamente pase al (a) Profesional, **ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **LESTER DANILO CARRERA DÍAZ** con carné 201211084 intitulado: **INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO, DE BRINDAR SEGURIDAD A LAS PERSONAS QUE RETIRAN SUMAS CONSIDERABLES DE DINERO, TANTO EN BANCOS COMO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS, VULNERA DERECHO A LA VIDA, AL REGISTRARSE ALTO INDICE DE MUERTES EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO

LICENCIADO
 Roberto Antonio Figueroa Cabrera
 ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 25 / 01 / 2023. (f)

Asesor(a)
 (Firma y sello)



Guatemala, 01 de marzo del 2023

Doctor Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor:

En atención al nombramiento como asesor de Tesis, del Bachiller **LESTER DANILO CARRERA DÍAZ** me dirijo a usted, haciendo referencia a la misma, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el Dictamen correspondiente; y habiendo asesorado el trabajo encomendado, el mismo se tituló: **“INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO, DE BRINDAR SEGURIDAD A LAS PERSONAS QUE RETIRAN SUMAS CONSIDERABLES DE DINERO, TANTO EN BANCOS COMO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS, VULNERA DERECHO A LA VIDA, AL REGISTRARSE ALTO ÍNDICE DE MUERTES EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS.”**

EXPONGO:

- a) Esta investigación cumple los requisitos exigidos por el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente dar el presente **dictamen favorable**.
- b) Manifiesto y declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley.
- c) En el asesoramiento del trabajo de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con la autora, quien realizó los cambios y correcciones que la investigación requirió.
- d) La bibliografía fue correcta, los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.

Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Abogado y Notario
Col. 11,027



- e) Procedí a revisar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron; el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con el propósito de encontrar posibles soluciones; el deductivo que partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el sintético mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos y el inductivo estableciendo enunciados a partir de la experiencia.
- f) Las técnicas utilizadas fueron la observación y las encuestas. Además, se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que, con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo; y en cuanto a la conclusión discursiva, comparto los argumentos vertidos por la autora, puesto que las mismas se encuentran estructuradas de acuerdo con el contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas.

Con la manifestación expresa de mi respeto, su deferente servidor.

LICENCIADO
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
ABOGADO Y NOTARIO

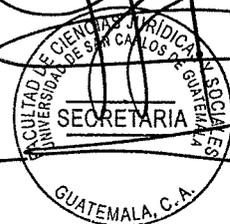
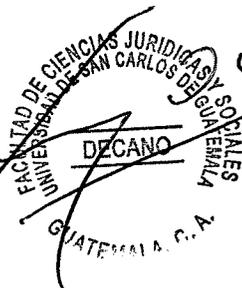
Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Colegiado 11,027



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante LESTER DANILO CARRERA DÍAZ, titulado INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO, DE BRINDAR SEGURIDAD A LAS PERSONAS QUE RETIRAN SUMAS CONSIDERABLES DE DINERO, TANTO EN BANCOS COMO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS, VULNERA DERECHO A LA VIDA, AL REGISTRARSE ALTO ÍNDICE DE MUERTES EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





DEDICATORIA

A DIOS:

Creador de todas las cosas por guiarme, darme sabiduría, entendimiento y fortaleza en aquellos momentos de dificultad para alcanzar este triunfo.

A MIS PADRES:

Julio Edwin Carrera Estrada y Delmari Arisnet Diaz Girón quienes, con su ejemplo de trabajo, perseverancia su enorme bondad, oraciones y consejos, siempre me alentaron para que siguiera adelante cumpliendo con mis ideales y sueños. Mi éxito también es suyo

A MI ESPOSA:

Nancy Judith Ajca Carrera, por creer en mi capacidad apoyándome siempre y aunque hemos pasado por momentos difíciles siempre me ha brindado su comprensión, cariño y amor, gracias por ser mi ayuda idónea, a quien dedico este triunfo.

A MIS HIJOS:

Ian Fabricio Carrera Ajca, por ser la fuente de motivación e inspiración en superarme cada día más.

A MIS HERMANO:

Julio Edwin Carrera Diaz por ser mi mejor amigo y



apoyarme en todo momento es una bendición tenerlo
en mi vida.

A TODOS MIS FAMILIARES:

A Edi Donaldo Diaz Girón por su amistad, consejos y apoyo incondicional. mis tíos, tías, primos y primas; por su por su apoyo incondicional.

A MIS AMIGOS:

En especial a Gabriela Gonzales que sin ser familia ha sido un gran apoyo en todos los aspectos de mi vida, (por esas verdes) Luchito, Chicho y demás amistades por el enorme apoyo

A:

Guatemala, mi patria; a la que podré contribuir en su desarrollo y prosperidad.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme sus puertas y permitirme iniciar los conocimientos, aptitud, carácter y valores para actuar con apego a la ética y a la moral profesional.

A:

A la Gloriosa Universidad de San Carlos De Guatemala, por la formación profesional y ser la sede de todo el conocimiento adquirido en estos años.



PRESENTACIÓN

La presente investigación analiza el incumplimiento del Estado en brindar seguridad a las personas que retiran sumas considerables de dinero en bancos y cajeros automáticos en Guatemala.

Esta investigación es de naturaleza cualitativa y se enmarca en el derecho constitucional, penal y derechos humanos, con especial atención a los acuerdos de paz y la seguridad guatemalteco.

La investigación de tesis fue realizada en el departamento de Guatemala, Municipio de Guatemala. El periodo de investigación abarca del mes de febrero de 2022 al mes junio del año 2023, un período marcado por un aumento en los robos a personas que retiran dinero en efectivo.

El objeto de estudio de esta investigación son las políticas de seguridad pública y bancaria, y los sujetos de estudio son las personas afectadas por estos delitos. La investigación se basa en análisis de casos y revisión de la normativa actual referente a la protección que debe dar el Estado a todos los habitantes de Guatemala.

El aporte académico de esta investigación radica en la identificación de deficiencias y vacíos legales en las estrategias de seguridad actuales. Se resalta la necesidad de exigir a las instituciones encargadas de la seguridad nacional que presenten y ejecuten estrategias efectivas que satisfagan las necesidades de protección de los ciudadanos.



HIPÓTESIS

El presente trabajo de investigación plantea como hipótesis general que, el incumplimiento del Estado en brindar seguridad adecuada a las personas que retiran sumas considerables de dinero en bancos y cajeros automáticos incrementa significativamente el riesgo de robos y asaltos en Guatemala.

El objeto de investigación es la estructura y eficacia de las políticas de seguridad pública y bancaria, mientras que el sujeto de investigación lo constituyen las personas que han sido víctimas de robos y asaltos después de realizar retiros en efectivo. La hipótesis utilizada es de tipo descriptiva, ya que busca identificar y describir la relación entre la falta de medidas de seguridad adecuadas y el incremento de delitos específicos.

Esta muestra permite una visión general de la problemática, reflejando las condiciones de inseguridad prevalentes en el país y proporcionando una base sólida para el análisis y las conclusiones del estudio.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis fue comprobada mediante el análisis de casos documentados y la revisión bibliográfica. Los datos recolectados y los análisis realizados confirmaron que la falta de medidas de seguridad adecuadas por parte del Estado y las instituciones bancarias contribuye al incremento de delitos contra personas que retiran dinero en efectivo. Los métodos sintético y analítico permitieron integrar y desglosar la información, mientras que el método deductivo facilitó la formulación de conclusiones.

Por lo cual, la investigación demostró que, el incumplimiento del Estado en brindar seguridad a las personas que retiran sumas considerables de dinero en bancos y cajeros automáticos incrementa significativamente el riesgo de robos y asaltos en Guatemala.

Desde una perspectiva filosófica, se argumentó la responsabilidad ética y moral del Estado de proteger a sus ciudadanos. Axiológicamente, se valoró la seguridad como un derecho fundamental.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Garantías constitucionales	1
1.1. Antecedentes de las garantías constitucionales	2
1.2. La Constitución Política de la República de Guatemala	5
1.2.1. Características de la Constitución Política de la República	7
1.2.2. Clasificación de las constituciones	9
1.2.3. Estructura	11
1.3. Clasificación de las garantías constitucionales	13
1.4. Motivación individual y social	17

CAPÍTULO II

2. Los derechos humanos	19
2.1. Antecedentes históricos	21
2.2. Definición	33
2.3. Características	35
2.4. Clasificación	38

CAPÍTULO III

3. La seguridad en Guatemala	45
3.1. Los Acuerdos de Paz	48
3.2. La seguridad integral	49

3.3. El papel de la Policía Nacional Civil.....	51
3.4. La utilización de las fuerzas policiales	52
3.5. Funciones que ejerce el Estado al utilizar las fuerzas policiales.....	53

CAPÍTULO IV

4. Incumplimiento del Estado, de brindar seguridad a las personas que retiran sumas considerables de dinero, tanto en bancos como en cajeros automáticos, vulnera derecho a la vida, al registrarse alto índice de muertes en estas circunstancias	55
4.1. La falta de seguridad por parte del Estado en bancos como en cajeros automáticos	57
4.2. Estrategias de seguridad en bancos y cajeros automáticos.....	60
4.3. El impacto de la falta de seguridad a las personas afectadas.....	63
4.4. Recomendaciones para mejorar la seguridad en bancos como en cajeros automáticos	65
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	69
BIBLIOGRAFÍA.....	71

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación surge de la necesidad de abordar la problemática del incumplimiento del Estado en brindar seguridad adecuada a las personas que retiran sumas considerables de dinero en bancos y cajeros automáticos en Guatemala. Esta situación ha generado un aumento significativo en el riesgo de robos y asaltos en el país, afectando la integridad y tranquilidad de los ciudadanos.

La hipótesis general planteada en este estudio sostiene que la falta de medidas de seguridad por parte del Estado contribuye al incremento de delitos específicos contra quienes realizan retiros de efectivo en entidades financieras. El objeto de investigación se centra en la estructura y eficacia de las políticas de seguridad pública y bancaria, mientras que el sujeto de estudio lo constituyen las personas que han sido víctimas de robos y asaltos en este contexto.

La investigación demostró que el incumplimiento del Estado en brindar seguridad a las personas que retiran sumas considerables de dinero en bancos y cajeros automáticos incrementa significativamente el riesgo de robos y asaltos en Guatemala. Desde una perspectiva filosófica, se argumentó la responsabilidad ética y moral del Estado de proteger a sus ciudadanos, valorando la seguridad como un derecho fundamental.

El trabajo se estructura en cuatro capítulos que abordan distintos aspectos relacionados con la problemática planteada. El primer capítulo se adentra en el análisis de las garantías constitucionales, destacando su vital importancia en el entramado legal de Guatemala.



Se examinan sus antecedentes históricos, la estructura y características de la Constitución Política de la República, así como la clasificación y motivación individual y social detrás de estas garantías.

En el segundo capítulo, se profundiza en el estudio de los derechos humanos, comenzando por su definición y antecedentes históricos. Se detallan sus características principales y se clasifican según diversas perspectivas, brindando un panorama completo sobre estos fundamentos fundamentales de la dignidad humana.

El tercer capítulo aborda la temática de la seguridad en Guatemala, partiendo de los acuerdos de paz que marcaron un hito en la historia del país. Se examina la noción de seguridad integral, destacando el papel crucial de la Policía Nacional Civil en la protección de los ciudadanos y la utilización de las fuerzas policiales para mantener el orden y la seguridad pública.

Finalmente, el cuarto capítulo se centra en el incumplimiento del Estado en brindar seguridad a las personas que realizan retiros de dinero en bancos y cajeros automáticos. Se proponen estrategias de seguridad y se ofrecen recomendaciones para mejorar la situación, con el objetivo de mitigar el riesgo de robos y asaltos en el país.

Por lo cual, la investigación realizada confirma la importancia de abordar el tema del incumplimiento del Estado en brindar seguridad a las personas que retiran sumas considerables de dinero en bancos y cajeros automáticos en Guatemala.



CAPÍTULO I

1. Garantías constitucionales

La presente investigación se inicia con el objetivo de abordar el incumplimiento del Estado en brindar seguridad a las personas que retiran sumas considerables de dinero en bancos y cajeros automáticos en Guatemala. La necesidad de esta investigación radica en la creciente preocupación por la frecuencia de robos y asaltos que afectan a los ciudadanos durante estas transacciones financieras.

Este fenómeno no solo pone en riesgo la integridad física y financiera de los individuos, sino que también socava la confianza en las instituciones encargadas de garantizar la seguridad pública.

Para comprender y abordar adecuadamente esta problemática, es fundamental indagar sobre las garantías constitucionales que protegen a los ciudadanos. Las garantías constitucionales son los pilares sobre los cuales se construye el marco jurídico de cualquier nación y establecen los derechos y deberes tanto de los ciudadanos como del Estado. En el caso de Guatemala, la Constitución Política de la República establece claramente el derecho a la seguridad y a la protección de la integridad personal y patrimonial.

El análisis de estas garantías permite evaluar si el Estado está cumpliendo con su obligación de proteger a sus ciudadanos y qué medidas están en vigor para prevenir y

contrarrestar los delitos relacionados con el retiro de dinero en efectivo. Esta investigación busca esclarecer las falencias en la implementación y ejecución de políticas de seguridad y proponer soluciones basadas en un marco constitucional robusto.

Es muy sencillo definir las garantías constitucionales como el conjunto de medios que la Constitución establece, para la disposición de los habitantes a efectos de sostener y defender sus derechos frente a las autoridades, y otros individuos o grupos sociales.

1.1. Antecedentes de las garantías constitucionales

No se puede dejar de lado que, al referirse a la Constitución, se dice que su finalidad es fijar y licitar las facultades que el Pueblo impone a los gobernantes que elige, se sabe que es la ley fundamental de todo democrático.

Pero cuál fue su origen, los tratadistas del derecho constitucional, deponen que su origen es la revolución francesa y estadounidense, Aristóteles, en su política definía la constitución como el principio según el cual aparecen ordenadas las Autoridades Públicas, Autoridad Soberana y añadía que la constitución determina la organización de la autoridad del Estado, la división de los poderes del mismo, la residencia de la soberanía y el fin de toda sociedad Civil.

De acuerdo con el autor, Sánchez Viamonte el origen de la constitución: "tiene raíces de España e Inglaterra, tenía documentos calificables constitucionales porque establecían algunas garantías individuales que tendían a impedir las Extradiciones del Poder Real.

Mientras que los antecedentes Medievales, de notoria importancia tenemos las instituciones de Aragón, las cartas que contenían convenios entre el príncipe y sus vasallos, la más conocida de estas es la carta Magna, obtenida del rey Juan sin tierra de Inglaterra en mil doscientos quince por los Barones, Eclesiásticos y laicos, en la que establecieron garantías relativas a la libertad de la iglesia y la determinación de que los impuestos no podían ser recaudados sin el consentimiento del consejo común del Reino, se concedían perpetuamente todas las libertades para todos los hombres libres de Inglaterra, así como las Ciudades, Distritos, Aldeas, el goce de sus privilegios, fueros y costumbres”.¹

Sin embargo, la carta magna, era: “un instrumento Jurídico-Político, protector originario de las libertades públicas y civiles. Es un conjunto de Prohibiciones contra los abusos de las prerrogativas reales y reclamadas por los condes y barones, la iglesia y los hombres libres, categoría que formaría después el parlamento”.²

Asimismo, en el proceso español, se tiene como antecedentes los fueros municipales, las cortes de la edad media cuyo régimen representativo fue interrumpido por la dinastía austríaca en mil quinientos dieciséis y la Borbónica después en mil setecientos, que implantaron un régimen de monarquía absoluta distinto del español.

En continuación con lo anterior, es necesario hacer énfasis en que la reacción

¹ Sánchez Viamonte. **Derecho constitucional guatemalteco**. Pág. 1.

² Prado, Gerardo. **Manual de Derecho Constitucional**. Pág. 1 y 2.



constitucionalista en España se produjo como consecuencia a las ideas de la Revolución Francesa. Fuera del Estatuto de Bayona, conque Napoleón quiso asentar en el trono de España a su hermano José, Puede decirse que la primera constitución española, en sentido moderno, fue la de mil ochocientos doce, sancionada por la corte de Cádiz, que mantuvo el régimen monárquico con Fernando VII.

No obstante, en la Constitución Política de la República de Guatemala, como estado independiente promulga, su primera constitución política el once de octubre de mil ochocientos veinticinco, la constitución federal de Centro América fue objeto de reformas en mil ochocientos treinta y cinco.

El decreto número sesenta y cinco del mes de diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, contiene la ley Constitutiva del poder Ejecutivo y el decreto setenta y tres se refiere a la ley constitutiva del poder judicial, el decreto setenta y seis contiene la declaración de los derechos del estado y sus habitantes.

En el año de ochocientos cincuenta y uno se omite el acta constitutiva de la República de Guatemala, el once de diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, se promulga otra constitución como resultado de la lucha intestina entre liberales y conservadores, habiendo triunfado los primeros.

Sin embargo, en esta constitución sufre reformas en mil ochocientos cincuenta y cinco, en mil ochocientos ochenta y siete, mil ochocientos noventa y siete, en mil novecientos tres y en mil novecientos veintiuno, año en que se promulga la constitución política de



la república de Centroamérica.

La Constitución Política de la República de Guatemala, sufre nuevas reformas en mil novecientos veintisiete, mil novecientos treinta y cinco y en mil novecientos cuarenta y uno para ser derogada por el decreto dieciocho de la junta Revolucionaria de Gobierno de fecha, veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Asimismo, la primera constitución moderna de Guatemala se emitió en mil novecientos cuarenta y cinco sustituida por la de mil novecientos cincuenta y seis, está por la de mil novecientos sesenta y cinco, y está por la asamblea nacional constituyente reunida en mil novecientos ochenta y cuatro, cuyo trabajo está plasmado en la ley fundamental en vigor que fue aprobada en mil novecientos ochenta y cinco y cobro vigencia el catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis.

1.2. La Constitución Política de la República de Guatemala

Entendiendo los fines de la presente investigación, es necesario entender que para los estados democráticos y republicanos el concepto de constitución es substancialmente: Primero: “Cuerpo de Disposiciones Fundamentales de Gobierno y enunciación de Derechos y Garantías, emanados de convenciones o Asambleas constituyentes que en forma representativa representan la soberanía del pueblo”.³

³ Prado, Gerardo. **Derecho Constitucional**. pág. 5

De acuerdo con el autor Gerardo Prado la Constitución es la: “Ley fundamental de la organización de un estado”.⁴ Al respecto es posible decir que el concepto de Constitución es la soberanía delegada por el pueblo a los gobernantes para establecer normas de carácter jurídico, social y moral asegurando la libertad y los derechos inherentes de toda persona.

Debemos entender que la constitución es la ley fundamental que sirve para establecer la organización jurídica y política del Estado de Guatemala. Se dice que es: “la Ley Suprema de Guatemala. Se dice que es la Ley Suprema de Guatemala porque todas las normas contenidas en la constitución pueden ser desarrolladas por otras normas, pero nunca pueden ser contrariadas o tergiversadas, es decir que sobre la constitución no existe otra disposición o ley superior a ella”.⁵

El tratadista Jorge Mario García Laguardia define a la Constitución como: “Ley Suprema y Fundamental del Ordenamiento Jurídico, reconoce los Derechos y Libertades básicas de las personas que deben ser respetadas y en su caso garantizadas por la autoridad”.⁶

Guatemala es un Estado democrático, porque decide su forma de gobierno y ejercita la soberanía que ha sido facultada por el pueblo o los gobernantes quienes se ven en la necesidad de crear normas de carácter jurídico y político cuya finalidad garantice la realización del bien común, organizándose para proteger a la persona y a su familia de

⁴ **Ibíd.**

⁵ De León Carpio, Ramiro. **Catecismo Constitucional**. Pág. 6

⁶ Laguardia, Jorge Mario. **Génesis del Constitucionalismo**. Pág. 32.



toda violación a sus derechos.

Sin embargo, cabe mencionar que la Constitución también está fundamentada en valores humanos al garantizarnos la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de cada persona convencidas que el derecho debe imperar sin distinción ni discriminación alguna.

Por lo cual, es posible expresar categóricamente que la Constitución es la ley suprema y fundamental del ordenamiento jurídico; que tutela y garantiza los derechos fundamentales de las personas, estableciendo preceptos para la protección de las disposiciones constitucionales.

1.2.1. Características de la Constitución Política de la República

De acuerdo con el criterio del autor del presente trabajo de investigación y las afirmaciones de los tratadistas se establece que las características de una constitución son las siguientes:

a) Que es una ley:

La constitución es una normativa que se fundamenta en un acuerdo social amplio, otorgándole el carácter de ley pública. Esta característica implica que la constitución se aplica de manera igualitaria a todas las personas dentro del territorio de la nación, independientemente de su género, nacionalidad o condición social. La universalidad de

su aplicación garantiza que tanto hombres como mujeres, nacionales y extranjeros, estén sujetos a las mismas normas y principios establecidos en este documento fundamental.

b) Es suprema:

La constitución ocupa el lugar más alto en la jerarquía del ordenamiento jurídico de un país. Esto significa que ninguna otra ley, reglamento o disposición puede contradecir sus preceptos.

En el derecho interno, la constitución es la ley principal que rige todas las demás normas, asegurando que estas sean coherentes y no violen los principios constitucionales. Su supremacía garantiza que todas las leyes y políticas públicas se formulen y apliquen en conformidad con los valores y derechos fundamentales que la constitución consagra.

c) Es formal:

La constitución es un conjunto de principios y normas de carácter social que están consignados por escrito. Esta formalidad no solo le da legitimidad y claridad, sino que también facilita su interpretación y aplicación.

Al estar documentada de manera precisa, la constitución proporciona un marco de referencia claro y accesible tanto para los ciudadanos como para los operadores jurídicos. La formalidad escrita asegura que los derechos y deberes de los individuos y las instituciones estén claramente definidos y reconocidos.

d) Impositiva:

La constitución se dirige a una sociedad organizada, estableciendo normas y principios que deben ser cumplidos por todos sus miembros. Este carácter impositivo significa que la constitución no es meramente declarativa, sino que impone obligaciones y regula los derechos de todos los habitantes.

A través de las garantías constitucionales, protege los derechos fundamentales de los ciudadanos, asegurando que el Estado cumpla con su deber de salvaguardar la justicia, la igualdad y la libertad. La imposición de estas normas y principios es esencial para mantener el orden y la cohesión social, promoviendo una convivencia pacífica y equitativa.

Estas características fundamentales de la constitución son esenciales para comprender su papel y su importancia en el sistema jurídico y social de cualquier nación. Ellas aseguran que la constitución funcione como un marco sólido y estable, que guía el desarrollo y la implementación de todas las demás normas y políticas dentro del país.

1.2.2. Clasificación de las constituciones

De acuerdo con la doctrina podemos encontrar que las constituciones se clasifican diversamente en razón de su formación, de su estructura y de su forma de establecimiento y de reforma. Una constitución es consuetudinaria si se ha formado por la aplicación repetida de ciertos principios y preceptos respetados por el pueblo, y el

gobierno.

La Constitución formal es la que de manera expresa contiene disposiciones establecidas por el procedimiento legislativo ya sea a través de una convención constituyente o de un poder legislativo.

La Constitución formal o escrita puede ser a su vez rígida o flexible. Es rígida la que no puede ser alterada por leyes del poder Legislativo. Flexible, es la que se puede modificar en cualquier momento por el medio legislativo ordinario o por un procedimiento legislativo especial en cuyo caso las disposiciones se llaman Leyes Constitucionales.

Sin embargo, también es necesario mencionar que la constitución desarrollada, contiene un articulado exhaustivo sobre las diferentes materias que deben estar comprendidas en un ordenamiento jurídico.

Asimismo, la constitución no desarrollada, tienen pocos articulados, pero legislan ampliamente. La Constitución Política de la República de Guatemala, está considerada dentro de: "las constituciones mixtas, ya que algunas reformas se pueden realizar por el Órgano Legislativo amplio con el consejo de estado y las otras están encaminadas al órgano extraordinario".⁷

De manera que se puede comprobar que la Constitución Política de la República de

⁷ Santiago López Aguilar. **Introducción al Estudio del Derecho**. Pág. 108

Guatemala tiene algunos de esos tipos, los cuales son: "rígida, escrita y desarrollada".

Para ser reformada debe aplicarse un procedimiento y formalismo previsto con anterioridad pues sus normas se hayan contenidas en un solo documento escrito y porque se le ha dado estabilidad detallando los principios y reformas con el propósito de concederle mayor tiempo de vigencia.

1.2.3. Estructura

Para entender plenamente la Constitución Política de la República de Guatemala, es esencial reconocer que está dividida en tres partes principales: la parte dogmática, la parte orgánica y la parte práctica.

– Parte dogmática:

La parte dogmática de la constitución es fundamental ya que establece los principios, creencias y, esencialmente, los derechos humanos tanto individuales como sociales. Esta sección otorga al pueblo, como sector gobernante, una serie de derechos fundamentales que garantizan su bienestar y dignidad.

En Guatemala, esta parte está contenida en los primeros artículos de la constitución, específicamente en los artículos I y II. Aquí se delinear los derechos humanos esenciales y se establecen las bases sobre las cuales se construye el resto del ordenamiento

⁸ Crista Ruiz de Juárez. **Historia del Derecho**. Pág. 241.

constitucional, asegurando que los derechos individuales y colectivos sean reconocidos y protegidos.

– Parte orgánica:

La parte orgánica de la constitución detalla la organización del Estado de Guatemala. Es en esta sección donde se define la estructura jurídico-política del país, especificando cómo se distribuyen y limitan los poderes públicos frente a los derechos de las personas. Esta parte es crucial para entender el funcionamiento del gobierno y las relaciones entre las distintas ramas del poder.

En la Constitución Política de la República de Guatemala: “la parte orgánica se encuentra en los títulos III, IV y V, abarcando los artículos 142 al 262”.⁹ Estos artículos describen detalladamente la organización del Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como otros órganos fundamentales del Estado, estableciendo las bases para un gobierno ordenado y democrático.

– Parte práctica:

Finalmente, la parte práctica de la constitución establece las garantías y mecanismos necesarios para hacer valer los derechos consagrados en la carta magna y para defender el orden constitucional. Esta sección es vital para asegurar que los principios y derechos

⁹ Licenciado. Ramiro de León Carpio. **Op. Cit.** Pág. 7,8.



definidos en la parte dogmática y la estructura organizativa delineada en la parte orgánica se implementen efectivamente. En la Constitución Política de la República de Guatemala, la parte práctica se encuentra en los títulos VI y VII, abarcando los artículos 263 al 281. Estos artículos describen los procedimientos y mecanismos legales disponibles para la protección y defensa de los derechos constitucionales, incluyendo la posibilidad de recurrir a tribunales y otras instancias jurídicas para garantizar su cumplimiento.

La división de la constitución en estas tres partes permite una comprensión clara y estructurada de los derechos y deberes de los ciudadanos, así como del funcionamiento del Estado y los mecanismos de protección disponibles. Esta organización asegura que la Constitución de Guatemala no solo sea un documento normativo, sino una herramienta efectiva para la gobernanza y la protección de los derechos fundamentales.

1.3. Clasificación de las garantías constitucionales

Las garantías constitucionales representan la defensa de todo ente jurídico con derechos y obligaciones, establecidas en un instrumento jurídico y procesal. Estas garantías son esenciales para legitimar un estado democrático que se sustenta en la estabilidad política y constitucional, previniendo la violación de derechos y promoviendo el desarrollo y evolución emocional e intelectual de toda la población, especialmente de los jóvenes y adolescentes.

La clasificación de las garantías constitucionales se divide principalmente en dos categorías: Instrumentos de Protección de la Constitución y Garantías Constitucionales

en Sentido Estricto.

a) Instrumentos de protección de la constitución

Los instrumentos de protección de la constitución son mecanismos que aseguran la marcha armónica de los poderes públicos, los cuales pueden tener un carácter político, económico, social y de técnica jurídica.

Estos instrumentos están caracterizados por normas de carácter fundamental que son incorporadas en documentos constitucionales. Su principal objetivo es garantizar que todas las acciones y decisiones de los poderes públicos estén alineadas con los principios y disposiciones constitucionales, evitando así cualquier abuso de poder o desviación de los fines democráticos y legales del Estado.

Ejemplos de estos instrumentos incluyen la revisión judicial de leyes, el control de constitucionalidad de las acciones del gobierno y el establecimiento de órganos constitucionales autónomos que supervisan y garantizan el cumplimiento de la Constitución. Estos mecanismos aseguran que todas las ramas del gobierno actúen dentro del marco constitucional, respetando los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

b) Garantías constitucionales en sentido estricto

Las garantías constitucionales en sentido estricto son instrumentos jurídicos de tipo

procesal que se utilizan para la reintegración del orden constitucional cuando este ha sido desconocido o violado por los propios órganos del poder: “Estos mecanismos son esenciales para la protección de los derechos fundamentales y la restauración del orden constitucional en situaciones donde se ha producido una transgresión significativa de las normas constitucionales”.¹⁰

Dentro de esta categoría se incluyen acciones como el amparo, el habeas corpus, y el recurso de inconstitucionalidad. El amparo es un recurso judicial que protege a los ciudadanos contra actos de autoridad que violan sus derechos constitucionales.

El habeas corpus es un instrumento procesal que protege el derecho a la libertad personal, permitiendo a cualquier persona detenida de manera ilegal solicitar su liberación inmediata. El recurso de inconstitucionalidad permite a los ciudadanos impugnar leyes o actos administrativos que consideren contrarios a la Constitución.

c) Normas fundamentales y el orden constitucional

Un principio lógico que rige toda ley ordinaria es que debe enmarcarse conforme a la disposición constitucional, y no actuar soberanamente en contra de la Constitución. Esto significa que las leyes ordinarias y las acciones de los poderes públicos deben siempre estar subordinadas a la Constitución, la cual es la norma suprema del ordenamiento jurídico.

¹⁰ Burgos, Ignacio. **Las garantías**. Pág. 113 y 117.



En este sentido, las garantías constitucionales actúan como un mecanismo de control y equilibrio, asegurando que ninguna ley o acción del gobierno pueda infringir los derechos fundamentales establecidos en la Constitución.

La existencia y aplicación efectiva de las garantías constitucionales son vitales para mantener un estado de derecho, donde la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales sean una prioridad.

Estas garantías aseguran que los ciudadanos tengan mecanismos para defender sus derechos frente a cualquier abuso de poder y que el orden constitucional se mantenga incluso en situaciones de conflicto o crisis.

Las garantías constitucionales también juegan un papel crucial en la estabilidad política y social de un país. Al proporcionar un marco legal para la protección de los derechos y la resolución de disputas constitucionales, estas garantías ayudan a prevenir el conflicto y la injusticia, promoviendo un entorno de paz y justicia.

Por lo cual, la clasificación de las garantías constitucionales en instrumentos de protección de la Constitución y garantías constitucionales en sentido estricto ofrece un marco integral para la defensa de los derechos y la preservación del orden constitucional.

Estos mecanismos aseguran que todas las acciones del Estado estén alineadas con los principios constitucionales, protegiendo a los ciudadanos y promoviendo un estado democrático y justo.

1.4. Motivación individual y social

Las garantías constitucionales no solo tienen una dimensión jurídica y política, sino que también están profundamente arraigadas en motivaciones individuales y sociales. Estas motivaciones reflejan las necesidades y aspiraciones tanto de los individuos como de la sociedad en su conjunto, asegurando que los derechos fundamentales sean protegidos y promovidos en todas las esferas de la vida.

En términos individuales, las garantías constitucionales son esenciales para la protección de los derechos y libertades personales. Cada individuo tiene una serie de derechos fundamentales que están reconocidos y protegidos por la Constitución. La motivación individual para estas garantías se basa en la necesidad de asegurar que cada persona pueda vivir con dignidad, seguridad y libertad.

Los individuos buscan garantías constitucionales para proteger sus derechos humanos básicos, tales como el derecho a la vida, la libertad de expresión, la libertad de religión y el derecho a un juicio justo. Estas garantías aseguran que los individuos no sean víctimas de abusos de poder y que sus derechos sean respetados y defendidos.

Asimismo, la seguridad es una necesidad fundamental para todos los individuos. Las garantías constitucionales proporcionan mecanismos para proteger a las personas contra detenciones arbitrarias, tortura y otros abusos de poder. El habeas corpus, por ejemplo, es una garantía constitucional que protege la libertad personal al permitir que cualquier persona detenida ilegalmente pueda ser liberada.

También, las garantías constitucionales también motivan a los individuos a participar activamente en la vida política y social de su país. Derechos como el sufragio, la libertad de asociación y la libertad de expresión permiten a los ciudadanos influir en las decisiones que afectan sus vidas y contribuir al desarrollo democrático de la sociedad.

Desde una perspectiva social, las garantías constitucionales son cruciales para la cohesión y estabilidad de la sociedad. Estas garantías no solo protegen a los individuos, sino que también aseguran que la sociedad funcione de manera justa y equitativa, promoviendo el bienestar colectivo.

Asimismo, las garantías constitucionales son fundamentales para la promoción de la justicia social. Aseguran que todas las personas, independientemente de su origen social, económico o étnico, tengan acceso igualitario a los recursos y oportunidades. Esto incluye el derecho a la educación, la salud y el trabajo, que son esenciales para el desarrollo y bienestar de toda la sociedad.

Con base a lo anterior, es determinables que una sociedad en la que los derechos fundamentales son respetados y protegidos tiende a ser más pacífica y estable. Las garantías constitucionales previenen conflictos sociales al proporcionar mecanismos para la resolución pacífica de disputas y la protección de los derechos de todos los miembros de la sociedad. De manera que, la motivación individual y social de las garantías constitucionales es fundamental para entender su importancia y aplicación. A nivel individual, estas garantías protegen los derechos humanos y libertades básicas, proporcionando seguridad y la posibilidad de participar activamente en la vida pública.



CAPÍTULO II

2. Los derechos humanos

Para los fines de la presente investigación, se verificó que los derechos humanos se originan al obtener la libertad y la igualdad de cada persona respecto a las demás, como parte de un proceso de identificación social que hace posible llegar a ser ciudadano. Estos derechos se reconocen a individuos como miembros de una comunidad en la que participan de forma activa, otorgándoseles, para tal fin, los derechos que les permiten ejercer esa soberanía.

Estos derechos existen en tanto son útiles al ser humano, como la vida misma y todo aquello que lo dignifique. Por tal razón, los derechos humanos son aquellos que facultan a la persona en lo referente a su vida, su libertad, la igualdad y la participación ciudadana en el marco de una comunidad de seres libres. En esta vía, estos derechos en sociedad deben ser protegidos por el ordenamiento jurídico del Estado.

Los derechos humanos comúnmente se refieren a: “las libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos”.¹¹ Así mismo, se asegura que: “incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para garantizar una vida digna. Por lo tanto, estos derechos son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, etnia o nacionalidad, y no dependen exclusivamente

¹¹ Papacchini, Angelo. **Filosofía y derechos humanos**. Pág. 44.

del ordenamiento jurídico vigente”.¹²

Los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad y entre las mismas personas, permitiendo a los individuos ser personas como tales, identificándose consigo mismos y con los otros. Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Además, por definición, el concepto de derechos humanos es universal e igualitario, e incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados.

Conceptualmente, los derechos humanos se entienden como: “el conjunto de facultades y atribuciones de la persona humana, connaturales a su ser como persona y anteriores a toda norma creada por el Estado o cualquier otra estructura social”.¹³ Es necesario aclarar que los derechos humanos son inherentes a la persona humana y constituyen elementos esenciales a su existencia como tal, por lo que los estados y la comunidad internacional no los otorgan, sino que los reconocen.

Actualmente, no solo el Estado se considera violador de los derechos humanos, sino también cualquier agente de poder, como una organización terrorista, una empresa transnacional, organizaciones dedicadas al crimen organizado como el narcotráfico, o una persona individual. Esto no exime al Estado de la responsabilidad en la violación de los derechos humanos perpetrada por los agentes de poder.

¹² Morales Gil de la Torre, Héctor. **Derechos humanos: dignidad y conflicto**. Pág. 19.

¹³ Lorenzo, Hugo. **I Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos**. Pág. 39.

Asimismo, si bien los derechos de la primera generación fueron criticados, también sucedió con los derechos de la segunda generación durante el siglo XX, y así se van desarrollando según el contexto social y jurídico vigente. Incluso, existen teorías de cuatro o cinco generaciones de derechos humanos. Normalmente, en la doctrina, se acepta la división de los derechos humanos en tres generaciones, propuesta por primera vez por el jurista Karel Vasak en 1979, asociando cada generación a los valores proclamados en la Revolución Francesa: libertad, igualdad y fraternidad.

2.1. Antecedentes históricos

No se puede dejar de lado la historia de los derechos humanos, para lo cual debemos iniciar reconociendo que existe un debate sobre el origen cultural del reconocimiento como tal de los derechos humanos.

Generalmente se considera que tienen su raíz en la cultura occidental moderna, pero existen al menos dos posturas principales más: "Por un lado, se afirma que las culturas poseen visiones de dignidad que se plasman en forma de derechos humanos, y hacen referencia a proclamaciones como la Carta de Manden, de mil doscientos veintidós, declaración fundamental del Imperio de Mali. Pero ni en japonés ni en sanscrito clásico, existió el término o vocablo derecho sino hasta que se produjeron contactos con la cultura occidental, ya que estas culturas han puesto tradicionalmente el vocablo de deberes".¹⁴

¹⁴ Sánchez Rubio, David. **Repensar derechos humanos. De la anestesia a la sinestesia.** Pág. 102.

Existen también quienes consideran que: “Occidente no ha creado a idea ni el concepto de derechos humanos, aunque si una manera concreta de sistematizarlos, una discusión progresiva y el proyecto de una filosofía de los derechos humanos”.¹⁵

Se ha mostrado la imposibilidad de cualquier valoración absoluta desde un marco externo, que en este caso serían los derechos humanos universales, entre estas dos posturas extremas se sitúa una gama de posiciones intermedias. Muchas declaraciones de derechos humanos emitidas por organizaciones internacionales regionales ponen un acento mayor o menor en el aspecto cultural y dan más importancia a determinados derechos de acuerdo con su trayectoria histórica.

La Organización para la Unidad Africana proclamó en mil novecientos ochenta y uno la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, recogía principios de la declaración universal de mil novecientos cuarenta y ocho y añadía otros que tradicionalmente se habían negado en África, como el derecho de la libre determinación o el deber de los Estados de eliminar todas las formas de explotación económica extranjera.

Más tarde, los Estados africanos que acordaron la Declaración de Túnez, el 6 de noviembre de mil novecientos noventa y tres, afirmaron que: “no puede prescribirse un modelo determinado a nivel universal, ya que no pueden desatenderse las realidades históricas y culturales de cada nación y las tradiciones, normas y valores de cada

¹⁵ Hountondji, Paulin J. **El discurso del amo: observaciones sobre el problema de los derechos humanos en África.** Pág. 357.

pueblo.”¹⁶

De acuerdo con la visión occidental de los derechos humanos, centrada en los derechos civiles y políticos también se opuso a menudo durante la guerra fría en el interior de las Naciones Unidas, a la del bloque socialista, que privilegiaba los derechos económicos, sociales y culturales y la satisfacción de las necesidades humanas básicas.

Aun con lo dicho: “muchos filósofos e historiadores del Derecho consideran que no se puede hablar de derechos humanos hasta la modernidad en Occidente. Hasta entonces, las normas de la comunidad, concebidas en relación con el orden cósmico, no se dejaban espacio para el ser humano como sujeto singular, concibiéndose el derecho primariamente como el orden objetivo de la sociedad.

La sociedad tenía su centro en grupos como la familia, el linaje o las corporaciones profesionales o laborales 10 que implica que no se concebían facultades propias del ser humano tales como, facultades de exigir o reclamar algo. Por el contrario: “todo poder atribuido al individuo derivaba de un doble status: el del sujeto en el seno de la familia y el de esta en la sociedad. Fuera del status no había derechos”.¹⁷

Sin restar mérito a todo lo anterior de acuerdo con los antecedentes más remotos, se tiene que uno de los documentos más antiguos que se han vinculado con los derechos

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 119.

¹⁷ Molas, Pere. *La estructura social de la Edad Moderna europea, Manual de Historia Moderna.* Pág. 72

humanos es el cilindro de ciro, que consiste es una pieza cilíndrica de arcilla que contiene una declaración en escritura cuneiforme que es comúnmente aceptada como la forma más antigua de expresión escrita, según el registro de restos arqueológicos, una lengua semítica actualmente extinta, hablada en la antigua Mesopotamia principalmente por asirios y babilonios durante el II milenio a. C., del rey persa Ciro el Grande (559-529 a. C.). En ella, el nuevo rey legitimaba su conquista y tomaba medidas políticas para ganarse el favor de sus nuevos súbditos; el Cilindro de Ciro contiene una declaración del rey Persa Ciro el Grande tras su conquista de Babilonia en 539 a. C.

Este documento fue descubierto en mil ochocientos setenta y nueve y la organización de las naciones unidas lo tradujo en mil novecientos setenta y uno a todos sus idiomas oficiales.

Puede enmarcarse en una tradición mesopotámica centrada en la figura del rey justo, cuyo primer ejemplo conocido es el rey Urukagina, de Lagsh, durante el siglo XXIV a. C., y donde cabe destacar también Hammurabi de Babilonia y su famoso código, que data del siglo XVIII a. C: “No obstante, el Cilindro de Ciro presenta características novedosas, especialmente en lo relativo a la religión y que ha sido valorado positivamente por su sentido humanista e incluso se le ha descrito como, la primera declaración de derechos humanos”¹⁸.

Varios historiadores consideran que el termino es ajeno a ese contexto histórico: “En la

¹⁸ Hountondji, Paulin J. **Op. Cit.** Pág. 324.

Grecia antigua en ningún momento se llegó a construir una noción de dignidad humana frente a la comunidad que se pudiera articular en forma de derechos, sino que se entendió que las personas pertenecían a la sociedad como partes de un todo y eran los fines de esta los que prevalecían”.¹⁹

Aristóteles también consideraba que el hombre era un ser social y que no podía realizarse fuera de la familia y la sociedad, por lo que también subordinaba el bien individual al bien común.

Además, al definir la ciudad como: “una comunidad de ciudadanos libres, redujo el bien común al bien de un grupo social determinado que excluye a las mujeres, los extranjeros, los obreros y los esclavos. Sobre esta visión se sustenta la idea aristotélica de la justicia que afirma que es tan justa la igualdad entre iguales como la desigualdad entre desiguales”.²⁰

El estoicismo consideraba la razón humana como parte de un ser divino, concibiendo al hombre como miembro de una familia universal más allá de la polis. Seneca, Marco Aurelio y Cicerón fueron algunos de los que extendieron la filosofía estoica por el mundo latino. “La filosofía estoica, difundida en la sociedad grecorromana, era concebible la idea de cosmopolitismo, a la que el cristianismo dio un sentido más espiritual para afirmar la igualdad de los hombres en tanto que ciudadanos del Reino de Dios y su dignidad. no obstante, para los teólogos cristianos medievales la igualdad teológica era compatible

¹⁹ González Uribe, Héctor. **Fundamentación filosófica de los derechos humanos**. Págs. 326-327.

²⁰ **Ibíd.** Pág. 296

con la desigualdad social: las personas nacían con un estatus social que, de acuerdo con los designios divinos, era el más adecuado para su salvación".²¹ En el Nuevo Testamento contiene enseñanzas contra la injusticia, el homicidio, el robo, la calumnia o el egoísmo en el uso de los bienes.

El cristianismo fue: "gradualmente derramando su doctrina en el derecho romano, mejorando la situación de los esclavos, de los hijos y de las mujeres, cuyo estatus en la subcultura cristiana era mucho más alto que en la grecorromana. En el plano económico, condeno la usura y la explotación, estableciendo las bases de la doctrina del justo precio".²²

El cristianismo, cuyo conjunto doctrinal es considerado fundamento de la fe y de la ortodoxia en la Iglesia, proclamando un sentido social y limitado de la propiedad y de la ley. Pero fue Tomas de Aquino quien registró las bases del orden jurídico medieval, retomando ideas de Aristóteles y Agustín de Hipona, quienes afirmaron que existe, además del derecho positivo determinado y establecido por los hombres, un derecho natural, propio de la criatura racional, que ningún hombre ni ningún gobierno puede desconocer.

La doctrina cristiana postulaba la existencia de dos reinos, el temporal y el espiritual, distinción plenamente impuesta por Nuestro Señor Jesús en cuanto a dar al Cesar lo que es del Cesar y a Dios lo que es de Dios; por lo que el problema de la conciliación de los

²¹ De Sebastián, Luis. **De la esclavitud a los derechos humanos**. Pág. 19

²² Rodney, Stark. **The Rise of Christianity: A Sociologist Reconsiders**. Pág. 95

intereses individuales y los sociales, Tomas de Aquino afirmo que: "si existía un conflicto entre lo social y lo individual en el seno del mundo material, debía prevalecer el bien común. Pero, por el contrario, si el conflicto afectaba a la esfera íntima del ser humano y a su salvación, en ese caso prevalecería el bien del hombre frente al de la sociedad. En este ámbito, de existir un conflicto patente entre el Derecho positivo y el Derecho natural, se desprende la existencia de un derecho de resistencia contra el arbitrio de los gobernantes".²³

En tal sentido, luego de haber observado todas las premisas consultadas surge la necesidad de crear un órgano mundial que vigilara el cumplimiento de las obligaciones de cada nación; por lo que a nivel internacional los derechos humanos establecen: "su regulación a partir de la II Guerra Mundial y, tras su conclusión, se elaboraron numerosos documentos destinados a enumerarlos, propiciar su protección, declarar su importancia y la necesidad de respetarlos".²⁴

Esto inicia con la norma escrita llamada Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que distingue entre derechos relativos a la existencia misma de la persona y los relativos a su protección y seguridad, a la vida política, social y jurídica de la misma, y los derechos de contenido económico y social. También se menciona que las declaraciones relevantes de: la Declaración de Derechos del Niño, firmada el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; la Convención sobre los Derechos Políticos de la

²³ Pérez Luño, Antonio Enrique. **Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución**. Pág.30.

²⁴ **Ibíd.** Pág. 31.

Mujer, suscrita el 20 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, estos dos últimos adoptados por las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.

En la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta, en el seno del Consejo de Europa, y que cuenta con una Comisión y con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con competencia, llegado el caso, para proceder al examen y la resolución de conflictos relacionados con la vulneración de los derechos y libertades contenidos en la Convención.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, fue una resolución adoptada por unanimidad en diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El objetivo de esta declaración, compuesta por treinta artículos, es promover y potenciar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Dicha declaración proclama los derechos personales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del hombre, los cuales solo se ven limitados por el reconocimiento de los derechos y libertades de los demás, así como por los requisitos de moralidad, orden público y bienestar general.

Entre los derechos citados por la Declaración se encuentran el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal; a no ser víctima de una detención arbitraria; a un



proceso judicial justo; a la presunción de inocencia hasta que no se demuestre lo contrario; a la no invasión de la vida privada y de la correspondencia personal; a la libertad de movimiento y residencia; al asilo político; a la nacionalidad; a la propiedad; a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión y de expresión; a asociarse, a formar una asamblea pacífica y a la participación en el gobierno; a la seguridad social, al trabajo, al descanso y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar; a la educación y la participación en la vida social de su comunidad.

La Declaración fue concebida como parte primera de un proyecto de ley internacional sobre los derechos del hombre. La Comisión de los Derechos Humanos de la ONU dirigió sus esfuerzos hacia la incorporación de los principios más fundamentales de la Declaración en varios acuerdos internacionales.

Sin embargo, podemos ver que con el tiempo las cosas cambiarían, esto lleva a Fray Bartolomé de Las Casas a ser opositor a las conquistas crueles y a las encomiendas indígenas, poniendo todo su esfuerzo entonces en sus Tratados impresos en el año de mil quinientos cincuenta y dos, en donde manifiesta básicamente que desde su origen todas las criaturas racionales nacen libres, constituyéndose como un anti-esclavista en pro de la libertad de los indígenas en Guatemala.

En sí, Fray Bartolomé veía en los hombres cualquiera que fuera su país de origen, como miembros de una sola familia, obligados a tenerse mutuamente amor, a darse auxilio y a gozar de los mismos derechos. Es por tal labor, que cuando la Convención Nacional Francesa discutió y aprobó la abolición de la esclavitud el 4 de febrero de mil setecientos



noventa y cuatro, el líder francés Dantón elogio al Obispo Fray Bartolomé de Las Casas, al señalar el derecho que tenían todos los hombres del universo y no solo los franceses o los europeos, a ser libres, reconociendo los postulados y principios que había desarrollado el Obispo en la defensa de los derechos humanos de los indígenas.

Sin embargo, el estado de Guatemala se constituye como garante de los derechos humanos de sus habitantes y para tal fin, la Constitución Política de la Republica señala en su Artículo dos. Deberes del Estado: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la Republica la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”; refiriéndose a los deberes del Estado, imponiendo la obligación de garantizar no solo la libertad, sino también otros valores, como la justicia, el desarrollo integral de la persona, para lo cual el Estado de Guatemala está obligado, adoptar la medidas que considere convenientes, según lo demanden las necesidades y condiciones del momento.

En el Título II de la Carta Magna guatemalteca se agrupa los derechos humanos, distinguiendo bajo el capítulo I, los derechos individuales y el capítulo II, los derechos sociales, asociando aquí los derechos económicos, sociales y culturales. Un derecho importante plasmado en el Artículo tres. Derecho a la vida: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”; otorgando con esto la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social y de ahí que la normativa ordinaria se organiza para la protección integral de la persona humana.



Asimismo, el Artículo cuatro. Libertad e igualdad: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deber guardar conducta fraternal entre sí”. reconociendo la igualdad humana como derecho humano.

Cabe recalcar que Guatemala estuvo enfrentada durante treinta y cuatro años en una lucha armada, enfrentamiento que trajo terribles y dolorosas consecuencias, pero fundamentalmente llevo a la época en que se cometieron muchas violaciones a los Derechos Humanos, por lo que en Guatemala, el tema de Derechos Humanos, abarca necesariamente el contexto de los Acuerdos de Paz, pues resulta ser un compromiso establecido entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, otorgando en forma privilegiada el derecho a la paz, como condición necesaria para el respeto y garantía de los demás Derechos Humanos.

Aclarando que una paz con sometimiento o impotencia, es totalmente rechazada, en virtud de que en ella se duermen las conciencias y no despiertan ante la necesidad de la actitud solidaria necesaria en todo Estado.

En tal sentido, el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos: “firmado el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, indica claramente que mediante este, las partes se comprometen a respetar y a promover los Derechos Humanos de todos los guatemaltecos y guatemaltecas y respetar los Derechos Humanos que es el requisito

mínimo”.²⁵

Es decir, con este acuerdo se crea la base para el posterior y definitivo acuerdo de paz entre el gobierno guatemalteco y la insurgencia. Con esta base, los Acuerdos de Paz orientan en dos grandes vertientes: una en el esclarecimiento de la violación de los derechos humanos en el marco del conflicto armado, así como el resarcimiento de las víctimas por parte del Estado guatemalteco; y dos, que se tenga a los Acuerdos de Paz firmados el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis como eje principal de la vigencia del respeto de los derechos humanos en Guatemala.

Es importante mencionar, que dentro del contexto de los Derechos Humanos de los Acuerdos de Paz, se hace referencia específica a los derechos indígenas, al considerar que se reconocen y respetan la identidad y los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos mayas, garífuna y xinca, dentro de la unidad de la nación y la indivisibilidad del territorio guatemalteco, reconociendo en el Siglo XX, que los pueblos indígenas aún seguían siendo sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia por su origen, cultural y de lengua, padeciendo tratos y condiciones desiguales por su condición de indígenas.

Por lo que, se logra el acuerdo en reconocer la identidad de estos pueblos a partir de un conjunto de elementos que los hacen reconocerse como tal, como lo son la descendencia directa de los antiguos mayas, los idiomas que provienen de una raíz maya común, una

²⁵ Fernández, Eusebio. **Teoría de la justicia y derechos humanos**. Pág. 113

cosmovisión que se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo y una cultura común basada en los principios y estructuras del pensamiento filosófico maya.

Derivado de lo anterior actualmente los derechos humanos en Guatemala se tornan en cierto balance, pues en el caso de los derechos individuales (derechos de primera generación) son los que muestran una mayor presencia en la población y en si en la sociedad, pues si se comparan con el avance de los derechos sociales y económicos, aún se encuentran los mayores problemas y retos derivados del debilitamiento del Estado.

Refiriéndonos a los derechos de tercera generación en nuestro país, la situación es más compleja pues la calidad del medio ambiente es otro de los aspectos que menos se cuida y se atiende, dejando de lado los problemas como: la contaminación, la deforestación, la escasez de agua, las minerías, que afectan tanto como la violencia, por lo cual aún no se puede hablar de una total garantía de los derechos humanos en nuestro país, pero se debe seguir adelante en el fomento de la cultura de la vida y la paz.

2.2. Definición

De acuerdo con la declaración universal de derechos Humanos en su Artículo uno, indica que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Este fundamento de los derechos humanos fue objetado por la Escuela Histórica del Derecho, en donde su precursor Federico Hegel y sus seguidores como Karl Max y Federico Engels

consideran a los derechos humanos como: “derechos históricos que surgen gradualmente de las luchas que el hombre combate para su independencia y que lleva intrínseco la transformación de las condiciones de vida”.²⁶

En la actualidad, se acepta como fundamento de los derechos humanos, la universalidad de estos, basados propiamente en los derechos fundamentales del hombre, como lo son la dignidad, el valor de la persona humana, la igualdad de derechos entre todos los hombres sin importar su género. Se definen los derechos humanos como: “aquellos que el hombre posee por el simple hecho de serlo, son inherentes a la persona y se proclaman sagrados, inalienables, imprescriptibles, fuera del alcance de cualquier poder político”.²⁷

Unas veces se considera que los derechos humanos: “son plasmación de ideales iusnaturalistas (de derecho natural). Para algunos, los derechos humanos representan una constante histórica; para otros, son fruto del cristianismo y de la defensa que este hace de la persona y su dignidad”.²⁸

En realidad, los derechos humanos como tales se plasman, en declaraciones de derechos, que propician el tránsito de los derechos humanos a los derechos fundamentales, dotados de garantías. Los derechos humanos, se refieren a: “un conjunto de facultades y atribuciones de la persona humana, que son connaturales a su ser como persona y anteriores a toda norma creada por el Estado o cualquier otra estructura

²⁶ **Ibíd.** Pág. 62

²⁷ GECTI. **Grupo de estudios en Internet, Derechos Humanos, Telecomunicaciones e informática.** Pág. 59

²⁸ Palazzi, Pablo. **El derecho y la alta tecnología.** Pág. 26

social”.²⁹

2.3. Características

La comprensión de las características de los derechos humanos es fundamental para garantizar su respeto, protección y promoción en todo el mundo. Estos derechos, inherentes a cada individuo por el simple hecho de ser humano, constituyen la base para una convivencia justa y equitativa en cualquier sociedad. Al conocer sus características, se facilita la identificación y defensa de los derechos fundamentales en diversas situaciones y contextos.

Por lo tanto, es importante señalar que, en relación al sujeto de los derechos humanos, puede indicarse que será tanto una persona como un grupo de personas a las que va referida la titularidad, ejercicio y garantías de los derechos humanos. Si se atiende a una doble posición activa y pasiva, que pueden adoptar los sujetos de derecho en relación a los derechos humanos se habla de un sujeto activo y un sujeto pasivo de los derechos humanos; constituyendo entonces:

- a) El sujeto activo de los derechos humanos es el titular del derecho respecto del cual se reclama la defensa y garantía. Es el titular del poder.
- b) El sujeto pasivo es a quien se reclama el reconocimiento y garantía del concreto

²⁹ *Ibid.* Pág. 369

derecho humano que se trate. Es el titular del deber jurídico correlativo al correspondiente derecho, básicamente es el sujeto obligado a respetar el derecho en cuestión.

Derivado de lo anterior, se entienden como características de los derechos humanos, se mencionan que: “tradicionalmente se han distinguido como características de los derechos humanos la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación, así como que son prioritarios, innegociables, fundamentales, históricos, transnacionales, irreversibles y progresivos”.³⁰

Asimismo, podemos ver que la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, determina que entre las principales características de los Derechos Humanos se encuentran que son:

- a) **Inherentes:** porque son innatos a todos los seres humanos sin distinción alguna, pues se asume que se nace con ellos, por lo que estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado.

- b) **Universales:** pues se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar; y no pueden invocarse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial.

³⁰ **Ibíd.** Págs. 198-199

- c) Absolutos: porque su respeto se puede reclamar indistintamente a cualquier persona o autoridad.
- d) Inalienables: por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún título.
- e) Inviolables: porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que puedan imponerse de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.
- f) Imprescriptibles: porque no se pierden por el transcurso del tiempo, independientemente de si se hace uso de ellos o no.
- g) Indisolubles: ya que forman un conjunto inseparable de derechos, que tienen igual grado de importancia.
- h) Indivisibles: pues no tiene jerarquía entre sí, es decir, no se permite poner unos por encima de otros ni menos sacrificar un tipo de derecho en menoscabo de otro.
- i) Irreversibles: se refiere a que todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derecho humano, categoría que en el futuro no puede perderse.

j) Progresivos: dado el carácter evolutivo de los derechos, en la historia de la humanidad, es posible que en el futuro se extienda la categoría de derecho humano a otros derechos que en el pasado no se reconocían como tales o aparezcan otros que en su momento se vean como necesarios a la dignidad humana y, por tanto, inherentes a toda persona.

Como podemos ver las características de los Derechos Humanos se aplican a todos los seres humanos sin importar edad, género, raza, religión, ideas, nacionalidad. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos.

Para nadie es un secreto que los derechos humanos trascienden las fronteras nacionales, pues la comunidad internacional interviene cuando considera que un Estado está violando los derechos humanos de una población.

2.4. Clasificación

De acuerdo con la investigación, los derechos humanos se agrupan en tres grandes generaciones.

“La primera generación referente a los derechos individuales civiles y políticos, la segunda generación enfocada a los derechos económicos, sociales y culturales, y una

tercera generación relacionada a los derechos de solidaridad o de incidencia colectiva”.

En la actualidad está surgiendo una cuarta generación de derechos humanos. No obstante, el contenido de la misma no es claro y autores como David Valle spin Pérez, Franz Matcher, Antonio Pérez Luno, Augusto Mario Morello, Robert B. Gelman y Javier Bustamante Donas no presentan una propuesta. Toman algunos derechos de la tercera generación y los incluyen en la cuarta, como el derecho al medio ambiente o aspectos relacionados con la bioética.

Javier Bustamante afirma que la cuarta generación: “viene dada por los derechos humanos en relación con las nuevas tecnologías, que consisten en agrupan los elementos y las técnicas utilizadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principal mente de informática, Internet y telecomunicaciones”.³²

a) Primera generación

Se entiende por derechos de primera generación o derechos civiles y políticos, se refieren a los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos e internacionales.

Estos surgieron como respuesta a los reclamos que motivaron los principales

³¹ **Ibíd.** Pág. 200.

³² Bustamante Donas, Javier. **Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica.** Pág. 27.



movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII en occidente. Los derechos de primera generación son los derechos civiles y vinculados con el principio de libertad.

Generalmente se les tiene como derechos de defensa o negativos, que exigen de los poderes públicos su inhibición y no injerencia en la esfera privada.

Entre sus características se tiene que imponen al Estado el deber de respetarlos siempre y solo pueden ser limitados en los casos bajo las condiciones previstas en la Constitución o Carta Magna del Estado; otra característica de los derechos humanos de primera generación es que su reclamo corresponde a la propia persona.

Los derechos de la primera generación distinguen entre derechos y libertades fundamentales y derechos civiles y políticos. Los derechos civiles y políticos están destinados a la protección del ser humano individualmente, contra cualquier agresión de algún órgano público, imponiendo el deber al Estado de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos por parte del ser humano.

Siendo así, que el Estado debe limitarse a garantizar el libre goce de estos derechos, organizando la fuerza pública y creando mecanismos judiciales que los protejan, para que los derechos civiles y políticos puedan ser reclamados en todo momento y en cualquier lugar, salvo en aquellas circunstancias de emergencia que permiten el establecimiento de ciertas limitaciones de solo algunas garantías.

Los derechos enumerados dentro de la primera generación o denominados, derechos

civiles y políticos, son los siguientes: "Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, posición social o económica; Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica; Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre; Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral; Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación; Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia; Toda persona tiene derecho a una nacionalidad; En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país; Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean; Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión; Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas; y toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica".³³

b) Segunda generación

Con segunda generación se refieren a los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad, exigiendo para su realización efectiva de la intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos".³⁴

³³ Pérez Luño. Antonio-Enrique. **La Tercera Generación de derechos Humanos**. Pág. 28

³⁴ **Ibíd.** Pág. 29.

Por lo tanto, existe cierta contradicción entre los derechos contra el Estado (primera generación) y los derechos sobre el Estado (segunda generación). Los defensores de los derechos civiles y políticos califican frecuentemente a los derechos económicos, sociales y culturales como falsos derechos, ya que el Estado no puede satisfacerlos más que imponiendo a otros su realización, lo que para estos supondría una violación de derechos de primera generación.

Por lo tanto, se debe entender que los derechos de segunda generación lo constituyen los derechos de tipo colectivo, los derechos sociales, culturales, y económicos. Surgen como resultado de la Revolución Industrial en el viejo continente y en México la Constitución de mil novecientos diecisiete incluyó los derechos sociales por primera vez en el mundo, los cuales constituyen una obligación de hacer del Estado y son de satisfacción progresiva a las posibilidades económicas del mismo.

Los derechos de segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación, la cultura, tratando con ello de asegurar el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos.

Históricamente logra su reconocimiento posteriormente al reconocimiento de los derechos civiles y políticos, por tal razón es que adoptan la categoría de derechos de la segunda generación.

Con esto, se indica que los derechos económicos, sociales y culturales, pueden exigirse

al Estado en la medida de los recursos que efectivamente este tenga, pero algo importante es mencionar que esta condición no implica que el Estado pueda utilizarla como excusa para el cumplimiento de sus obligaciones, más si posee los recursos y no los dispone en la utilización del cumplimiento de estos derechos.

Los derechos de segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales los constituyen: “Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales; Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias; Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses; Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella ya su familia, la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios; Toda persona tiene derecho a la salud física y mental; Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales; Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades; y la educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita”.³⁵

d) Tercera generación

A lo que llamamos la tercera generación de derechos humanos, surge en la doctrina de la década de los ochenta y se vincula con la solidaridad; unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que: “precisan para su realización una serie de

³⁵ *Ibíd.* Pág. 31.

esfuerzos y cooperaciones en un nivel globalizado. Normalmente se incluyen en esta generación, derechos heterogéneos como el derecho a la paz, a la calidad de vida y también se incluyen derechos ante la manipulación genética”.³⁶

Se puede decir con certeza que esta generación de derechos humanos se forma por los llamados derechos de los pueblos o de solidaridad, por lo tanto, tienen su origen en el tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que la integran.

Sus características son pertenecientes a grupos imprecisos de personas que tienen un interés colectivo común, que requieren para su cumplimiento de prestaciones positivas; y que su titular es el Estado, pero también pueden ser reclamados ante el propio Estado.

Y aunque el contenido de estos derechos aún no está totalmente determinado, los derechos de los pueblos se encuentran en proceso de definición y están consagrados en diversas disposiciones de algunas convenciones internacionales.

Entre estos convenios se incluyen derechos como: la autodeterminación; la independencia económica y política; la identidad nacional y cultural; la paz; la coexistencia pacífica; entendimiento y confianza; cooperación internacional y regional; la justicia internacional; la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos; el medio ambiente; el patrimonio común de la humanidad y el desarrollo.

³⁶ *Ibíd.* Pág. 62

CAPÍTULO III

3. La seguridad en Guatemala

Durante la investigación realizada sobre la seguridad en Guatemala, se determinó que al hablar del tema de seguridad es un tópico diferente por lo que representa para el Estado de Guatemala, ya que la misma de inmediato se relaciona con la Policía Nacional Civil en cuanto a la seguridad interna del mismo y con la función del Ejército de Guatemala lo relacionado a la protección de cualquier amenaza externa especialmente por las diferentes fronteras.

Aun así, la historia misma se remonta a antecedentes históricos y se plasma de mejor manera en la edad media desde uno de los antecedentes como Grecia y Roma en donde la mayoría de los denominados caballeros tenían como función fundamental la de protectores de los más débiles o de protección a los reyes o monarcas, lo que hoy en la actualidad debería ser el papel fundamental de la Policía Nacional Civil.

De acuerdo con los datos históricos la policía nace y se disciplina en Europa entre los siglos XVI y XVIII, principalmente en países como Alemania, Francia, España y Inglaterra en donde el sistema predominante era el sistema feudalista, pero este se reflejaba como técnicas de protección para los principales representantes de un estado el cual tenía muchos enemigos en su entorno inclusive haciendo labores ya en ese tiempo de inteligencia.

A esta institución se le conoció como cameralística, dentro de las primeras obras relacionadas con la labor de seguridad de Policía hubieron varias pero la que se cree fue el pilar de otras que salieron a posteriori fue escrita por el holandés Turquet de Mayerme y la misma se titulaba como Monarquía Aristodemocrática en donde la misma ya tenía varios temas divididos como: justicia, guerra, hacienda y policía, en estas ya se relacionan a hombres con la protección de su patrimonio y propiedad.

La inteligencia se define actualmente como un proceso concebido como medios por los cuales ciertos tipos de información son requeridos y solicitados, recolectados, analizados y diseminados... otro de las definiciones es considerada como es la actividad de reunión de información sus procesamientos y el producto resultante que permite disponer a la condición del Estado del conocimiento necesario para optimizar la toma de decisiones.

La policía representaba el poder al interior de cada Estado, ya que desde aquí se aplicaba el control social, pero este se reflejaba en la protección absoluta de la vida del justo a cualquier precio, la información del momento que se transformaba como objetivo único era reprimir a los enemigos internos y externos hasta su eliminación.

Esto permitió que al caer los regímenes internos fuera evolucionando y cambiaría a lo que se le llamaba policía, ya con la revolución francesa empiezan a generarse cambios más evolutivos y dinámicos en donde aquellas figuras monárquicas fueron poco a poco sustituidas por los denominados comisarios que eran escogidos por juntas del pueblo y deberían de ser figuras que hubieran peleado por la revolución y así tener de una mejor manera la organización interna administrativa y la protección de garantías individuales.



De acuerdo con la historia se fueron creando comités revolucionarios locales que tenían facultades de policías, de esa manera Napoleón Bonaparte llega al poder total sustituyendo los cuerpos de comisarios y las funciones de estas las traspasa a funcionarios militares para asegurar el régimen y es aquí en donde nace la piedra angular de todos los estados siendo estos demócratas o que en las mismas haya tiranías, como las conocían.

La seguridad integral de la cual hay en realidad muy poco escrito, pero basta y sobra hacer el antecedente principal que inicia con la firma de la paz o acuerdos de paz entre el Estado de Guatemala e insurgencia aglutinada en la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca por sus siglas URNG, la cual se lleva a cabo después de varios compromisos el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, poniéndole fin a treinta y seis años de guerra armada interna y aunque fue cuestionada por políticas económicas, sociales e ideológicas a nivel interno y a nivel externo por las secuelas de una guerra fría entre Estados Unidos de América y la extinta Unión Soviética.

El proceso de paz en Guatemala es: “uno de los acontecimientos más importantes de nuestra historia ya que desde aquí se empieza a hablar de seguridad integral en los acuerdos de paz, en donde el fin principal es la protección de la persona en todo sentido, y se consigna como las amenazas externas deben de estar a cargo del ejército de Guatemala y la protección contra las amenazas del orden público y la seguridad interna son responsabilidad de la Policía Nacional Civil; pero que no se limita a los aspectos citados sino que abarca también la protección contra otras amenazas que atentan contra la convivencia democrática, la paz social, el orden constitucional democrático y los

desequilibrios sociales y económicos”³⁷.

Además se describe la función de la Policía Nacional Civil claramente dentro de la función principal está la protección de la vida y de la seguridad pública de los ciudadanos, el mantenimiento del orden público la prevención la investigación del delito y una pronta y transparente administración de justicia no pueden garantizarse sin la debida estructuración de las fuerzas de seguridad pública, el diseño de un nuevo modelo y su implementación son una parte fundamental del fortalecimiento del poder civil.

La responsabilidad de la Policía Nacional Civil no se limita a los aspectos citados sino que abarca también la protección contra otras amenazas que atentan contra la convivencia democrática, la paz social, el orden constitucional democrático y los desequilibrios sociales y económicos por lo que se considera que la Policía Nacional Civil nace dentro de este contexto democrático social y se señala parte de su función dentro de varios numerales en lo que se refiera a los Acuerdos de Paz.

3.1. Los Acuerdos de Paz

Durante la época del enfrentamiento armado interno se remonta en los criterios militares de lo que se denominó doctrina de seguridad nacional, aun a la fecha hay secuelas de este tipo de doctrina al referirse a la seguridad del Estado.

³⁷ <https://www.memoriavirtualguatemala.org/wp-content/uploads/2021/01/Contexto-socio-politico-de-un-crimen-de-Estado.html> (Guatemala 18 de noviembre de 2022).



Dentro de esta concepción cuya principal bien es proteger es el Estado considerando lícita para ello la utilización de todos los medios disponibles, inclusive la violación sistemática de los derechos humanos además consideraba que los aspectos sobre seguridad externa, interna y pública era la responsabilidad del ejército de Guatemala.

Los acuerdos de paz definen claramente cuál es la responsabilidad sobre estos aspectos de seguridad y precisan que la protección contra las amenazas armadas externas debe de estar a cargo del ejército nacional de Guatemala.

Mientras tanto, la protección contra las amenazas al orden público y la seguridad interna son responsabilidad de la Policía Nacional Civil además el concepto de seguridad que añejan los acuerdos de paz es el de seguridad integral, el cual es mucho más amplio debido a que la seguridad no se limita a los aspectos citados si no abarca también la protección contra las otras amenazas que atenta contra la convivencia democrática, la paz social, el orden constitucional democrático, así como los desequilibrios sociales y económicos, la pobreza extrema, la discriminación social y política y la corrupción entre otras, preconizan también que la seguridad ciudadana y la seguridad del Estado son inseparables del pleno ejercicio de los derechos humanos señalando como el principio de la supremacía de la persona humano dentro del concepto moderno de seguridad democrática.

3.2. La seguridad integral

Cuando se trata el tema de seguridad integral, se indica que es la seguridad que debe

proveer el estado en todo aspecto dentro de las necesidades de la sociedad. Los habitantes del país son susceptibles a los derechos humanos que la Constitución Política de la República de Guatemala les otorga.

Tal como lo es el derecho a la seguridad. Sin embargo, para entender esto, debemos entender lo que históricamente ha quedado en los textos, siendo así que el consejo de Seguridad Nacional se crea por Acuerdo Gubernativo en el año dos mil tres, aunque a la fecha se ha tratado de constituirlo de una manera que refleje por qué se creó este mencionado consejo ya que no ha habido grandes avances en materia de seguridad.

Por lo tanto, las organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema de seguridad desde esta fecha han llegado a acuerdos con los gobiernos del ex presidente Licenciado Oscar Berger Perdomo y del actual presidente Ingeniero Álvaro Colom Caballeros.

Esto para que se pueda dar la formación de una comisión preparatoria del consejo asesor de seguridad, la cual estaría formada por cinco personas elegidas por consenso presenten propuestas concretas sobre estructuras de seguridad la cual se presentara a la sociedad civil para su discusión.

Sin embargo, a pesar de que se intentó proceder a la instalación definitiva del consejo asesor de seguridad, la comisión preparatoria no tuvo éxito debido a que eventualmente se debería aprobar la legislación que rige las funciones del consejo asesor de seguridad para darle mayor solidez legal, mientras esto sucede ya desde la firma de la paz.



Así mismo es necesario ver que los acuerdos de paz establecen la existencia de un cuerpo policial único bajo la jerarquía o autoridad del Ministerio de Gobernación que además de las funciones de seguridad integral.

Sin embargo, debería controlar la seguridad de las empresas privadas de seguridad las armas y municiones utilizadas por particulares y es así como se crea la nueva Policía Nacional Civil y se da la desmilitarización de las fuerzas de seguridad pública.

Se habla a nivel internacional de seguridad integral, por lo que ha llamado la atención de la comunidad internacional para el apoyo económico y creación de la Policía Nacional Civil, para lo cual se logra cubrir parte de los departamentos de Guatemala, por lo cual hemos llegado a disponer años atrás, incluso con veinte mil efectivos.

3.3. El papel de la Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil, fue creada según Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, dicha ley queda como propuesta única y dentro de la misma se encuentran los preceptos claros y su ámbito de competencia la cual queda inmersa dentro del Artículo uno, el cual preceptúa que la seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil.

La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en

distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Esta integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa. En el reclutamiento selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.

Con la creación de este Decreto se trató de unificar todo lo relacionado a las funciones que la misma Policía Nacional Civil debe de realizar dentro de una sociedad democrática, para lo cual se crean las herramientas legales en esta materia, en el Decreto citado arriba se verifica que la función primordial en cuanto a la actuación de los nuevos elementos policiales.

Dentro de las funciones de la Policía Nacional Civil, desde se creación por lo menos en Ley cumple con lo preceptuado en la Constitución Política de la Republica de Guatemala⁹, Artículo uno. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. De acuerdo con lo establecido en esa ley y sus reglamentos en donde la institucionalidad cobra la agudeza para la cual fue creada ya que pasa a ser una institución profesional, jerárquica, disciplinada, cuya promoción de sus integrantes son la de una carrera policía.

3.4. La utilización de las fuerzas policiales

Las fuerzas policiales se definen como los cuerpos y fuerzas que utiliza el Estado para asegurar de modo coactivo, seguridad y la salubridad pública, así como para prevenir el delito y combatir a la delincuencia dentro del territorio del país. Así mismo es necesario

definir lo que es un elemento de la policía nacional civil, lo cual según la Ley de la Policía Nacional Civil Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala se define de la siguiente forma: “La policía nacional civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república”.

3.5. Funciones que ejerce el Estado al utilizar las fuerzas policiales

El estado ejerce a través de la policía nacional civil de forma directa la protección y seguridad de todos sus habitantes de la república, su máximo fin es la protección de la vida, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas que buscan con la realización del bien común.

La garantía de estos derechos individuales se encuentran regulados en la carta magna, la cual preceptúa en el Artículo uno el cual establece: Protección a la persona en donde indica que: “el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

Asimismo, en cuanto a las funciones que la Policía Nacional Civil tiene asignadas para cumplir con el fin de la seguridad interna dentro del Estado se encuentran reguladas dentro del mismo Decreto número 11-97 del Congreso de la República, el cual se encuentra regulado en su artículo diez.



Por lo cual, la PNC, como institución encargada de velar por la seguridad pública, tiene la responsabilidad de prevenir, investigar y combatir el delito, garantizando así la tranquilidad y bienestar de la población.

La importancia de la PNC radica en su capacidad para actuar de manera efectiva en la prevención del crimen y la violencia, elementos que afectan directamente la calidad de vida de los ciudadanos. A través de patrullajes constantes, la implementación de estrategias de seguridad comunitaria y la colaboración con otras instituciones del estado, la PNC trabaja para crear un ambiente seguro y confiable. Esto no solo incluye la vigilancia y la respuesta ante delitos, sino también la participación activa en programas de educación y concienciación sobre la seguridad, fortaleciendo la relación entre la policía y la comunidad.

Además, la PNC tiene un rol significativo en la protección de los derechos humanos. Al aplicar la ley de manera justa y equitativa, la PNC debe asegurarse de que sus acciones no vulneren los derechos fundamentales de las personas. Este compromiso con los derechos humanos es esencial para mantener la legitimidad y la confianza de la ciudadanía en la institución policial.

En el contexto guatemalteco, donde la inseguridad ha sido un desafío persistente, la PNC ha demostrado su relevancia mediante el desarrollo de estrategias adaptadas a las necesidades específicas de cada comunidad. La cooperación con otras fuerzas de seguridad y la integración de nuevas tecnologías y métodos de vigilancia han permitido mejorar la eficiencia y la efectividad de la PNC en su misión de proteger a los ciudadanos.

CAPÍTULO IV

- 4. Incumplimiento del Estado, de brindar seguridad a las personas que retiran sumas considerables de dinero, tanto en bancos como en cajeros automáticos, vulnera derecho a la vida, al registrarse alto índice de muertes en estas circunstancias.**

La seguridad ciudadana es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo y la estabilidad de cualquier sociedad. En Guatemala, la problemática de la inseguridad ha sido una constante preocupación tanto para el gobierno como para la ciudadanía.

Uno de los aspectos más críticos de esta inseguridad es la falta de protección adecuada para las personas que retiran sumas considerables de dinero en bancos y cajeros automáticos. Este problema no solo afecta la percepción de seguridad en la población, sino que también tiene repercusiones directas en la economía y el bienestar social.

Abordar la problemática del incumplimiento del Estado en brindar seguridad a estos individuos es de suma importancia por varias razones. En primer lugar, la inseguridad en las transacciones financieras genera un ambiente de desconfianza que puede disuadir a las personas de utilizar los servicios bancarios, lo cual afecta negativamente la inclusión financiera y, por ende, el desarrollo económico del país. Las transacciones en efectivo son esenciales para muchas actividades comerciales y personales, y la falta de seguridad en este proceso limita la capacidad de los ciudadanos para realizar sus actividades cotidianas con tranquilidad.

Además, la violencia y los delitos asociados a los retiros de dinero no solo impactan a las víctimas directas, sino que también generan un clima de miedo e incertidumbre en la comunidad en general.

Este ambiente de inseguridad puede llevar a una mayor desconfianza en las instituciones del Estado y en las fuerzas de seguridad, lo que debilita la cohesión social y el tejido comunitario. La percepción de un Estado incapaz de proteger a sus ciudadanos en momentos tan cruciales socava la legitimidad gubernamental y puede fomentar la impunidad y la corrupción.

La protección de los ciudadanos en el ámbito financiero también es crucial desde una perspectiva de derechos humanos. El derecho a la seguridad personal es un derecho fundamental reconocido por diversas convenciones internacionales y por la Constitución de Guatemala.

Cuando el Estado no cumple con su deber de proteger a las personas en situaciones de vulnerabilidad, como es el caso de los retiros de grandes sumas de dinero, se están violando estos derechos fundamentales. Esto plantea serias cuestiones sobre la responsabilidad del Estado y la necesidad de reformas estructurales para garantizar la seguridad y protección de todos los ciudadanos.

La falta de seguridad en los bancos y cajeros automáticos también tiene un impacto económico significativo. Las pérdidas financieras resultantes de robos y asaltos pueden ser cuantiosas tanto para los individuos afectados como para las instituciones financieras.



Esto puede llevar a un incremento en los costos operativos de los bancos, los cuales pueden trasladarse a los clientes en forma de mayores tarifas y comisiones. Además, la necesidad de implementar medidas de seguridad adicionales puede representar un gasto considerable para las instituciones financieras, afectando su rentabilidad y capacidad de inversión.

4.1. La falta de seguridad por parte del Estado en bancos como en cajeros automáticos

En Guatemala, la inseguridad ha sido un desafío persistente que afecta a todos los estratos de la sociedad. Uno de los aspectos más críticos de esta problemática es la falta de protección adecuada para las personas que realizan transacciones financieras, especialmente cuando se trata de retirar grandes sumas de dinero en bancos y cajeros automáticos. Esta deficiencia en la seguridad estatal genera un ambiente de zozobra en la población y ofrece oportunidades para la delincuencia común.

La ausencia de protección efectiva en las transacciones bancarias es evidente en varios frentes. Primero, las medidas de seguridad implementadas por las instituciones financieras son a menudo insuficientes para disuadir a los delincuentes.

Aunque algunos bancos cuentan con guardias de seguridad y sistemas de vigilancia, estas medidas no siempre son capaces de prevenir robos y asaltos, especialmente fuera de los horarios de operación bancaria. Los cajeros automáticos, ubicados en diversas áreas, muchas veces carecen de vigilancia continua, lo que los convierte en blancos

fáciles para los delincuentes.

Además, la respuesta del Estado ante estos problemas es frecuentemente ineficaz. La Policía Nacional Civil (PNC), encargada de mantener el orden público y proteger a los ciudadanos, enfrenta limitaciones significativas en recursos y personal.

La falta de patrullaje regular en áreas donde se encuentran los bancos y cajeros automáticos es un problema recurrente. Sin una presencia policial visible y activa, los delincuentes se sienten más envalentonados para llevar a cabo sus actividades criminales.

La situación se agrava con la percepción generalizada de inseguridad entre la población. Las personas que necesitan retirar grandes sumas de dinero experimentan altos niveles de estrés y ansiedad debido al riesgo de ser víctimas de delitos.

Esta zozobra no solo afecta su bienestar emocional, sino que también tiene repercusiones prácticas, como la necesidad de tomar medidas de precaución adicionales que pueden ser costosas y poco efectivas. Por ejemplo, algunos optan por contratar servicios de seguridad privada, lo que no está al alcance de todos.

La delincuencia común se ve beneficiada por esta falta de seguridad. Los robos y asaltos a personas que retiran dinero de bancos y cajeros automáticos son delitos relativamente fáciles de cometer y con un riesgo relativamente bajo de ser atrapados debido a la falta de vigilancia adecuada. Esta realidad no solo pone en peligro la vida y el patrimonio de

las víctimas, sino que también perpetúa un ciclo de impunidad y desconfianza en las autoridades.

Además, la falta de protección en las transacciones financieras tiene un impacto negativo en la economía. La inseguridad puede disuadir a las personas de utilizar los servicios bancarios, prefiriendo manejar grandes sumas de dinero en efectivo y exponiéndose a riesgos aún mayores.

Esto afecta la inclusión financiera y limita el desarrollo económico del país, ya que una menor participación en el sistema bancario reduce las oportunidades de ahorro, inversión y acceso al crédito.

El incumplimiento del Estado en brindar seguridad en estas situaciones es una falla grave que requiere atención urgente. Es esencial que se implementen políticas públicas efectivas que aborden esta problemática de manera integral. Esto incluye mejorar la coordinación entre las instituciones financieras y las fuerzas de seguridad, incrementar el patrullaje en las áreas vulnerables, y utilizar tecnología avanzada para la vigilancia y protección de los ciudadanos.

En conclusión, la falta de seguridad por parte del Estado en los bancos y cajeros automáticos en Guatemala es un problema crítico que genera zozobra en la población y fomenta la delincuencia común. Es imperativo que se tomen medidas concretas para mejorar la protección de los ciudadanos que realizan transacciones financieras, asegurando así su bienestar y contribuyendo a la estabilidad y el desarrollo económico

del país. Sin una intervención efectiva, la confianza en las instituciones seguirá erosionándose, perpetuando un ciclo de inseguridad y desconfianza que afecta a toda la sociedad.

4.2. Estrategias de seguridad en bancos y cajeros automáticos

La implementación de estrategias de seguridad en bancos y cajeros automáticos es una necesidad imperante para garantizar la protección de los ciudadanos que realizan transacciones financieras.

La inseguridad es una preocupación constante de la población, por lo que, es crucial que el Estado desarrolle y aplique medidas efectivas para prevenir delitos y brindar tranquilidad a la población. Estas estrategias deben ser integrales y ejecutadas en colaboración con las instituciones encargadas de velar por la seguridad, especialmente con la Policía Nacional Civil (PNC).

Para comenzar, es esencial que el Estado establezca un marco regulatorio sólido que obligue a las instituciones financieras a adoptar medidas de seguridad robustas. Esto incluye la instalación de cámaras de vigilancia de alta definición en todos los puntos estratégicos, tanto dentro de los bancos como en las áreas circundantes de los cajeros automáticos.

La presencia de cámaras no solo actúa como un disuasivo para los delincuentes, sino que también facilita la identificación y captura de los perpetradores en caso de un

incidente.

Además, es fundamental que los bancos y cajeros automáticos cuenten con una presencia física de seguridad. La contratación de guardias de seguridad entrenados, que patrullen de manera constante las áreas de mayor riesgo, puede reducir significativamente las oportunidades para la comisión de delitos. Estos guardias deben estar equipados con las herramientas necesarias para comunicarse rápidamente con la PNC en caso de emergencia.

La tecnología también juega un papel crucial en las estrategias de seguridad. La implementación de sistemas de alarma silenciosa, que puedan ser activados por los usuarios en situaciones de peligro, puede proporcionar una respuesta rápida de las fuerzas de seguridad.

Asimismo, los cajeros automáticos deben estar equipados con mecanismos de protección avanzados, como la dispensación de billetes manchados de tinta en caso de robo, lo que hace que el dinero robado sea inutilizable.

El Estado, en colaboración con la PNC, debe desarrollar programas de capacitación y sensibilización para los empleados de los bancos y el personal de seguridad. Estos programas deben enfocarse en la identificación de comportamientos sospechosos, la gestión de situaciones de crisis y la implementación de protocolos de seguridad efectivos. La formación continua es vital para asegurar que todos los involucrados estén preparados para actuar de manera eficiente ante cualquier eventualidad.

La colaboración entre el Estado y las instituciones financieras es fundamental. Se deben establecer canales de comunicación directos y efectivos entre los bancos y la PNC para garantizar una respuesta rápida y coordinada ante incidentes de seguridad. La creación de un centro de monitoreo conjunto, donde se supervisen en tiempo real las actividades en los bancos y cajeros automáticos, puede mejorar significativamente la capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo.

Por otro lado, es necesario que se realicen campañas de concienciación dirigidas al público en general. Estas campañas deben educar a los ciudadanos sobre las medidas de seguridad que deben tomar al realizar transacciones financieras, como evitar retirar grandes sumas de dinero en horarios nocturnos, utilizar cajeros automáticos en áreas bien iluminadas y frecuentadas, y estar atentos a su entorno. La sensibilización de la población es un componente clave para prevenir delitos y fomentar una cultura de seguridad.

En conclusión, la seguridad en bancos y cajeros automáticos es una responsabilidad compartida entre el Estado, las instituciones financieras y los ciudadanos. El Estado debe liderar este esfuerzo mediante la implementación de estrategias de seguridad integrales que incluyan la vigilancia tecnológica, la presencia de seguridad física, la capacitación continua y la colaboración estrecha con la Policía Nacional Civil.

Solo a través de un enfoque coordinado y multifacético se puede garantizar la protección efectiva de las personas que realizan transacciones financieras, promoviendo así un entorno seguro y confiable para todos.

4.3. El impacto de la falta de seguridad a las personas afectadas

La falta de seguridad para las personas que realizan retiros de grandes cantidades de dinero, ya sea en bancos o en cajeros automáticos, tiene un impacto significativo y multifacético en los afectados. Esta situación no solo pone en riesgo el patrimonio de los individuos, sino que también puede tener consecuencias profundas y duraderas en su bienestar físico, emocional y social.

En primer lugar, el impacto más inmediato y tangible es el riesgo físico que enfrentan las víctimas de la delincuencia. Los asaltos y robos pueden resultar en lesiones graves o incluso en la pérdida de la vida. Los delincuentes, en su afán de apoderarse del dinero, no dudan en utilizar la violencia, lo que puede dejar a las víctimas con secuelas físicas permanentes. Además del daño corporal, estas situaciones generan un miedo constante a ser atacado nuevamente, afectando la percepción de seguridad personal y el sentido de vulnerabilidad en la vida cotidiana.

“El daño emocional es otro aspecto crítico del impacto de la falta de seguridad. Las víctimas de asaltos y robos pueden experimentar traumas psicológicos severos, incluyendo trastorno de estrés postraumático (TEPT), ansiedad, depresión y un temor persistente a ser víctimas nuevamente”.³⁸ Estos efectos psicológicos pueden alterar significativamente la calidad de vida, interfiriendo con la capacidad de las personas para llevar a cabo actividades diarias, trabajar o interactuar socialmente. La sensación de

³⁸ https://www.fujitsu.com/es/Images/WP_Seguridad_en-red-ATMs_final.pdf (Guatemala, 18 de abril de 2023).

inseguridad puede llevar a un aislamiento social y a una pérdida de confianza en los demás y en las instituciones encargadas de proteger a los ciudadanos.

Desde un punto de vista económico, las pérdidas financieras derivadas de estos delitos pueden ser devastadoras. Las grandes sumas de dinero robadas representan no solo una pérdida inmediata de recursos, sino también un golpe a la estabilidad financiera de las víctimas. En muchos casos, el dinero robado puede haber sido destinado a pagos importantes, inversiones o ahorros, y su pérdida puede generar dificultades económicas considerables. Además, el costo de las medidas de seguridad adicionales que las personas puedan sentir la necesidad de implementar para protegerse en el futuro añade una carga financiera adicional.

“El impacto social también es significativo. La inseguridad y los delitos recurrentes afectan la confianza de la comunidad en las instituciones de seguridad y justicia. La percepción de un estado incapaz de garantizar la protección de sus ciudadanos puede erosionar la confianza en el gobierno y en las fuerzas de seguridad, alimentando un sentimiento de desamparo y desconfianza generalizada. Esta desconfianza puede llevar a una menor cooperación con las autoridades y a una menor denuncia de delitos, perpetuando un ciclo de impunidad y criminalidad”.³⁹

Las empresas y las instituciones financieras también se ven afectadas por la falta de seguridad. Los bancos y cajeros automáticos pueden ser percibidos como puntos

³⁹ *Ibíd.*

vulnerables, lo que puede disuadir a los clientes de utilizarlos, afectando la operatividad y la reputación de estas entidades. Las instituciones financieras podrían enfrentar costos adicionales para mejorar la seguridad y proteger tanto a sus clientes como a su personal, lo que puede repercutir en sus operaciones y rentabilidad.

Finalmente, es crucial reconocer que la falta de seguridad y sus impactos negativos no solo afectan a las víctimas directas, sino que también tienen un efecto cascada en la sociedad en general. La percepción de inseguridad puede afectar la dinámica social y económica de una comunidad, influir en la calidad de vida y obstaculizar el desarrollo social y económico. La sensación generalizada de inseguridad puede llevar a una menor actividad económica, a la disminución del turismo y a una menor inversión en áreas percibidas como peligrosas.

4.4. Recomendaciones para mejorar la seguridad en bancos como en cajeros automáticos

Para abordar la problemática de la falta de seguridad en bancos y cajeros automáticos, especialmente cuando las personas retiran grandes cantidades de dinero, es esencial implementar una serie de estrategias y recomendaciones que puedan mitigar los riesgos y proporcionar un entorno más seguro para los usuarios. Estas recomendaciones deben ser integrales y considerar tanto las medidas preventivas como las reactivas, involucrando a las instituciones bancarias, las fuerzas de seguridad y la comunidad en general.

Aumento de la vigilancia y seguridad física: es crucial que los bancos y cajeros automáticos cuenten con la presencia de personal de seguridad entrenado. La contratación de guardias armados y su distribución estratégica puede disuadir a posibles delincuentes. Asimismo, la instalación de cámaras de alta definición en puntos estratégicos, tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones, puede actuar como un elemento disuasorio y ayudar en la identificación de sospechosos en caso de incidentes.

- Mejora de la iluminación: asegurar que las áreas alrededor de los cajeros automáticos y los estacionamientos de los bancos estén bien iluminadas durante la noche reduce significativamente el riesgo de ataques. La iluminación adecuada aumenta la visibilidad y reduce las oportunidades de actividades delictivas.
- Tecnología de seguridad avanzada: implementar sistemas de alarma y sensores de movimiento puede alertar rápidamente a la seguridad en caso de actividad sospechosa. Además, el uso de tecnologías biométricas en los cajeros automáticos puede aumentar la seguridad de las transacciones. Asimismo, las instituciones financieras deben emplear software avanzado que monitoree patrones inusuales de retiro y notifique inmediatamente al personal de seguridad.
- Educación y concientización del usuario: realizar campañas educativas para informar a los clientes sobre los riesgos y las medidas de seguridad que pueden tomar, como no realizar retiros grandes en horarios nocturnos y estar siempre alerta al entorno.

Instruir a los clientes sobre la importancia de utilizar las salas de espera seguras dentro de las sucursales para contar y asegurar su dinero antes de salir.

- Coordinación con la Policía Nacional Civil (PNC): establecer patrullajes regulares de la PNC alrededor de las zonas bancarias y cajeros automáticos. La presencia policial activa puede disuadir significativamente las actividades delictivas. Además, crear puntos de contacto rápido entre los bancos y la PNC para una respuesta inmediata en caso de emergencias.
- Diseño seguro de instalaciones: la arquitectura y el diseño de los bancos y cajeros automáticos deben considerar la seguridad, con áreas bien definidas y visibles que minimicen los riesgos. Barreras físicas y controles de acceso adicionales pueden proporcionar una capa extra de seguridad.
- Protocolos de emergencia: las instituciones bancarias deben tener planes de contingencia bien establecidos para actuar rápidamente en caso de un incidente, incluyendo procedimientos de evacuación, comunicación con la policía y atención inmediata a las víctimas.

En conclusión, la seguridad en bancos y cajeros automáticos es una preocupación crucial que requiere la implementación de estrategias multidimensionales para proteger a los usuarios. Al adoptar estas recomendaciones, el Estado y las instituciones financieras pueden reducir significativamente el riesgo de delitos y asegurar que las personas

puedan realizar sus transacciones financieras con mayor tranquilidad y confianza. Esto no solo protegerá a los individuos, sino que también fortalecerá la percepción de seguridad en la sociedad en general, contribuyendo a un entorno más estable y seguro para todos.

Después de analizar detenidamente el tema de investigación sobre el incumplimiento del Estado en brindar seguridad a las personas que retiran sumas considerables de dinero en bancos y cajeros automáticos, se puede concluir que este problema ha sido comprobado y representa una preocupación genuina en la sociedad guatemalteca.

A lo largo de la investigación, se ha evidenciado la falta de medidas efectivas por parte del Estado para garantizar la seguridad de los ciudadanos durante estas transacciones financieras. La ausencia de estrategias de seguridad adecuadas en bancos y cajeros automáticos ha generado un ambiente de vulnerabilidad y temor entre la población, lo que ha facilitado la incidencia de delitos como robos y asaltos.

Las recomendaciones propuestas para mejorar la seguridad en estos espacios, tales como el aumento de la vigilancia, la implementación de tecnologías avanzadas y la coordinación con las fuerzas de seguridad, refuerzan la necesidad de una acción inmediata por parte de las autoridades pertinentes.

En este sentido, se hace evidente la urgencia de que el Estado asuma su responsabilidad en proteger a los ciudadanos y garantizar su seguridad en todas las actividades cotidianas, incluyendo las transacciones financieras.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La investigación ha arrojado resultados significativos que ponen de manifiesto la problemática del incumplimiento del Estado en brindar seguridad a las personas que retiran sumas considerables de dinero, tanto en bancos como en cajeros automáticos.

A través del análisis detallado de los diversos subtemas abordados, se ha confirmado la existencia de deficiencias en las políticas de seguridad implementadas por el Estado en estos espacios clave para la actividad financiera de la población guatemalteca.

Se evidenció la falta de seguridad por parte del Estado en bancos y cajeros automáticos, donde la ausencia de medidas efectivas para proteger a los ciudadanos durante estas transacciones financieras ha generado un ambiente de vulnerabilidad y temor en la población. Esta situación ha sido corroborada por numerosos casos de robos y asaltos que han afectado a los usuarios de estos servicios.

Asimismo, se identificaron las estrategias de seguridad que se deben implementar en bancos y cajeros automáticos para garantizar la protección de las personas que realizan retiros de grandes cantidades de dinero.

Se destacó la importancia de establecer medidas preventivas, como el aumento de la vigilancia y la utilización de tecnología avanzada, así como la necesidad de una coordinación efectiva entre las instituciones financieras y las fuerzas de seguridad. Estas medidas no solo buscan prevenir futuros incidentes, sino también restaurar la confianza de la población en los servicios financieros y promover un entorno más seguro.





BIBLIOGRAFÍA

- BURGOA, Ignacio, **Obra garantías individuales**, Editorial Porrúa S.A., México, 1961.
- BUSTAMANTE DONAS, Javier. **Hacia la cuarta generación de derechos humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica**, en CTS+I: Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación 1 (2001) (extracto). Editorial Esparta. España, 2006.
- CARRILLO-SALCEDO, Juan Antonio. **Dignidad frente a barbarie. La declaración universal de derechos humanos, cincuenta años después**. Madrid, España. Editorial Trotta, 1999.
- DE SEBASTIAN, Luis **De la esclavitud a los derechos humanos**. Barcelona, España: Ed. Ariel, 2005.
- FERNANDEZ GALIANO, Antonio y De Castro Cid, Benito. **Lecciones de teoría del derecho y derecho natural**. Madrid: Universitas, 1999.
- FERNANDEZ, Eusebio. **Teoría de la justicia y derechos humanos**. Madrid, España: Ed. Civitas, 1991.
- GONZALEZ URIBE, Héctor. **Fundamentación filosófica de los derechos humanos, personalísimo o transpersonalismo**. Editorial Universidad Iberoamericana, 2000.
- HOUNTONDJI, Paulin J. **El discurso del amo: observaciones sobre el problema de los derechos humanos en África**. Los fundamentos filosóficos de los derechos humanos, Barcelona, España. Editorial: Serbal/UNESCO, 1985.
- <https://www.memoriavirtualguatemala.org/wp-content/uploads/2021/01/Contexto-socio-politico-de-un-crimen-de-Estado.html> (Guatemala 18 de noviembre de 2022).
- LORENZO, Hugo. **Conferencia nacional sobre derechos humanos**. México: Ed. Rustica, 2007.



MOLAS, Pere. **La estructura social de la edad moderna europea, manual de historia moderna.** Barcelona, España: Ed. Ariel, 2003

MORALES GIL DE LA TORRE, Héctor. **Derechos humanos: dignidad y conflicto.** México: Universidad Interamericana, 1996

PALAZZI, Pablo. **El derecho y la alta tecnología.** Tomo II - Doctrina. Editorial Astrera. Buenos Aires, Argentina, 2006

PAPACCHINI, Ángel. **Filosofía y derechos humanos.** Colombia. Editorial Universidad del Valle - Programa Editorial, 2003.

PEREIRA, Alberto y RICHTER Marcelo. **Derecho constitucional.** Guatemala: Ed. Ediciones de Pereira, 2004

PEREZ LUÑO, Antonio Enrique. **Derechos humanos, estado de derecho y constitución.** México: Ed. Mc Graw-Hill Interamericana, 2005.

PEREZ LUÑO, Antonio Enrique. **La tercera generación de derechos humanos.** Editorial Mc Graw-Hill interamericana. Edición 2007. México 2007.

RODNEY, Stark. **The rise of christianity: A sociologist reconsiders.** Princeton University Press, 1996.

SANCHEZ RUBIO, David. **Repensar derechos humanos. De la anestesia a la sinestesia.** Sevilla, España. Editorial Madrid, 2007.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de las Naciones Unidas. 23 de marzo de 1976.

Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad. Asamblea Nacional Constituyente. Decreto número 1-86, 1986



Ley de la Policía Nacional Civil. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 11-97, 1997.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.